



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS, E INTERCULTURALIDAD

INFORMA:

ASUNTO: PROYECTO DE LEY P.L. N° 027/2020-21 C.S., "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION ESSE EJJA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO BENI Y LA PAZ"

1. ANTECEDENTES.

En fecha 15 de enero de 2021, fue remitida, por el Presidencia de la Cámara de Senadores, mediante la Unidad Seguimiento Control Legislativo y Redacción a esta Comisión, el **Proyecto de Ley P.L. N° 027/2020-21 C.S., "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION ESSE EJJA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO BENI Y LA PAZ"**

En fecha 08 de enero del 2021, fue repuesto, el **Proyecto de Ley P.L. N° 027/2020-21 C.S.**, por la Sen Claudia Elena Egüés Algarañaz, secretaria del Comité de Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos, para su tratamiento en el Pleno Camaral de la Cámara de Senadores

En fecha 18 de enero de 2021, esta Comisión deriva para su tratamiento al Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural, el P.L. N° 027/2020-21 C.S., **"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION ESSE EJJA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO BENI Y LA PAZ"**

En fecha 08 de febrero de 2021, el Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural de la Cámara de Senadores, remite el Proyecto de Ley a la Senadora Claudia Elena Egüez Algarañaz, para que, en su calidad de proyectista, proceda a subsanar las observaciones realizadas por el Ministerio de Culturas.

2. MARCO JURÍDICO.

2.1. DE ORDEN LEGAL FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

En el marco de la Constitución Política del Estado se tiene los siguientes mandatos, que sustentan el presente informe de Proyecto de Ley





2.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 98°.-

III. *Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.*

Artículo 99.-

I. *El Patrimonio Cultural del Pueblo Boliviano es inalienable inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regulan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.*

II. *El Estado garantiza el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su Patrimonio Cultural, de acuerdo a ley.*

Artículo 100.-

I. *Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.*

2.3. EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 298.-

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: **25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.**

25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: - **16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico,**





científico, tangible e intangible municipal, **31.** Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

2.4. LEY N° 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICADO POR LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019).

ARTÍCULO 1. (OBJETO). Establece que *“La presente ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano”.*

Artículo 5.- (Patrimonio Cultural Boliviano). El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia (...)

Artículo 34.- (Declaratorias de Patrimonio).

- I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.*
- II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo Afrobolivianos, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.*
- III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomaran las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.*

3. INFORMES DEL ÓRGANO EJECUTIVO.

3.1. INFORME DEL MINISTERIO DE CULTURAS

INFORME JURÍDICO; MDCyT/DGAJ/UAJ-N° 460/2019, emitido por el Abog. Pedro Abdel Urquidi Gallardo, de la Unidad de Análisis Jurídico, remitido mediante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Culturas, informe que realiza tomando en cuenta normativa vigente y el informe técnico: **NE.MDCYLUP/IN/363/2019** de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por el Lic. Wilber Maygua Pérez Administrativo de Patrimonio Inmaterial, dependiente de la Unidad de Patrimonio inmaterial de la Dirección





General de Patrimonio Cultural del Viceministerio de Interculturalidad, ambos informes señalan que:

- Indica el informe Técnico que el PL no presenta la suficiente información ni Justificación para proponer este Proyecto de ley
- Que dé la revisión de los antecedentes, las fuentes del derecho en especial la normativa legal vigente y existiendo posible vulneración a las normas jurídicas nacionales y no ser coincidente con lo preestablecido por la Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, se establece la IMPROCEDENCIA JURIDICA DEL PROYECTO DE LEY C.S. N° 084/2019-2020 bajo denominación descripción "Declara Patrimonio Cultural, Religioso e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a los ritos, costumbres y tradiciones de la Nación Esse Ejja en los departamentos de Pando, Beni y La Paz"
- Por otro lado, señala que el documento requiere presentarse sistematizadamente información base, aunque de manera general detallando características étnicas, modos de supervivencia, sistemas de resistencia étnica, formas de organizaciones indígenas, situación socioeconómica, además de las amenazas más concurrentes que atraviesan como pueblo étnico.
- Para proponer Patrimonio Cultural, Religioso e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a los ritos, costumbres y tradiciones de la Nación Esse Ejja, debería necesariamente identificarse cuales son, cuales sus diferencias según sus poblaciones y departamentos de Beni, Pando y La Paz, cuales sus transformaciones, amenazas y cuales sus planes de salvaguardia.
- Para la elaboración del expediente y exposición de motivos se sugiere descargar el documento formulario D-PCI 001-2015. Al ser el Formulario D-PCI 001-2015 un instrumento técnico, legal del Ministerio de Culturas y Turismo que explica, orienta y ayuda a identificar y focalizar el proyecto de Ley
- Considera este informe que como que el proyecto de Ley es de magnitud tridepartamental, por lo que se recomienda siempre gestionar los instrumentos de coordinación mediante acuerdos y notas adjuntas de tal modo que no presenten a futuro inconformismos, miramientos o conflictos entre los diferentes pueblos Esse Ejja.





- El Proyecto de Ley en consulta indica los informes que no cuenta con la suficiente argumentación en cuanto a la exposición de motivos, así mismo que no cuenta con un enfoque técnico de datos precisos.

4. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN.

Del análisis del Proyecto de Ley P.L. N° 027/2020-21 C.S., "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION ESSE EJJA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO BENI Y LA PAZ, se tiene que de acuerdo a las observaciones realizadas Jurídica y Técnica por el Ministerio de Culturas, como del Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural de la Cámara de Senadores, mismo que remitió el Proyecto de Ley en mención, a la Senadora Claudia Elena Egüez Algarañaz, para que en su calidad de proyectista, proceda a subsanar las observaciones realizadas por el Ministerio de Culturas.

En este entendido en fecha 9 de septiembre de 2021, mediante CITE: CS/CEEA/N°123/2020-2021 la Sen. Claudia Elena Egüez Algarañaz, hace conocer: Que el Informe del Ministerio de Culturas que determina que Proyectos de Ley, no se adecua ni respaldan ni argumentan de manera específica la exposición de motivos, la justificación y la estructura de los articulados conforme lo establece el DS N° 25350 Manual de Técnicas Normativas de fecha 8 abril de 1999, razón por la cual se inviabilizan y observan los mismos al igual que no se fundamentan los antecedentes ni las fuentes de derecho en particular a en lo que respecta a la normativa vigente en nuestro país, lo que genera la posible vulneración normativa nacional al igual que no observan los requisitos establecidos en la Ley N.º 530 de fecha 23 de mayo de 2014.

Por lo que ve la Imposibilidad de realizar la Subsanación de las Observaciones planteadas ya que existen inobservancias de fondo y forma tanto Legal como Técnica y administrativa en el planteamiento y respaldo documentado, señalando que los mismos se hacen Insubsanables e Improcedentes para su Aprobación ante las Instancias correspondientes de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia razón por la que reitera y solicito se proceda de acuerdo a Reglamento Interno de la Cámara de Senadores ..."

En este entendido viendo la inviabilidad del proyecto de ley P.L. N° 027/2020-21 C.S., "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS COSTUMBRES Y





TRADICIONES DE LA NACION ESSE EJJA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO BENI Y LA PAZ, al no ajustarse a la normativa señalada y no haberse podido subsanar las observaciones emitidas por el Ministerio de Culturas, esta comisión concluye

5. CONCLUSIÓN

De lo expuesto, la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Cultura e interculturalidad de la Cámara de Senadores, concluye que los antecedentes y justificativos **no son insuficientes**, para declarar Procedente el Proyecto de Ley P.L. N° 027/2020-21 C.S., "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION ESSE EJJA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO BENI Y LA PAZ, considerando esta comisión, que es necesaria el **rechazo** del presente Proyecto de Ley, debido a los informes negativos que se tiene del Órgano Ejecutivo, recomendando lo siguiente

6. RECOMENDACIONES.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Culturas e Interculturalidad de la Cámara de Senadores, recomienda el **RECHAZO** del PROYECTO DE LEY P.L. N° 027/2020-21 C.S., "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION ESSE EJJA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO BENI Y LA PAZ.

Es cuanto se tiene a bien informar salvo mejor criterio de los Senadores y Senadoras miembros del pleno Camaral de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

La Paz, 04 de octubre del 2021





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

CORRESPONDE AL INFORME PROYECTO DE LEY PL. P.L. N° 027/2020-21 C.S., "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION ESSE EJA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO BENI Y LA PAZ

Sen. Andrea Barrientos Sahonero

**PRESIDENTA a.i.
COMITÉ DE CULTURAS, INTERCULTURALIDAD
Y PATRIMONIO CULTURAL
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Sen. Javier Villavicencio Villavicencio

**COMITÉ DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Sen. Jorge A. Zamora Tardío

**COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO
CAMPESINOS E INTERCULTURALIDAD
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

